

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en la mayoría de los pueblos de esta provincia, no se cumple con lo preceptuado sobre alojamientos á Jefes, Oficiales é individuos de Tropa del Ejército, excluyendo de dicha carga municipal á las Autoridades, Concejales, Secretarios y personas influyentes, quedando así reducido el número de vecinos á los cuales se imponen alojados, he tenido á bien recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de la ley, para lo cual deberán tener presente:

1.º En cada Alcaldía se llevará un libro de alojamientos para observar un turno riguroso por categorías, sin que se excluyan más vecinos que los aforados de guerra ó militares, debiendo las autoridades ser las primeras en el respeto á la ley y en su cumplimiento.

2.º Para el alojamiento de los caballos é individuos que los cuidan, deben los Alcaldes tener en cuenta, que unos y otros precisan local adecuado.

3.º Los alojamientos durarán tres días, al final de los cuales deben cambiarse aquéllos si es posible.

Del celo y respeto á la ley que deben tener todos los Alcaldes, espero confiadamente tendrán en cuenta las anteriores observaciones, no dando lugar á que exija á los mismos la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 29 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 preceptúa en su art. 4.º que los montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, sobre cuya pertenencia no se produzca reclamación alguna, serán inscritos desde luego en los Registros de la propiedad mediante certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos; y la disposición 1.ª transitoria del mismo previene que esa Dirección general formulará y propondrá las disposiciones que estime de mayor eficacia, para que este Ministerio, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, pueda conseguir dicha inscripción en el menor plazo posible y con la mayor economía, mejorando el régimen establecido en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864.

Dos extremos comprende, por lo tanto, el precepto citado, de índole puramente económica el uno, y dependiente el otro de la sencillez que en el procedimiento de tan importante servicio se ha de seguir para facilitar su rápido cumplimiento.

Mas con ser distintos ambos conceptos, no son, sin embargo, independientes el uno del otro, porque ambos se influyen recíprocamente en su resultado, y á los dos habrá de atenderse por igual si se han de obtener las ventajas apetecidas.

Examinada la legislación hipotecaria, y visto el mencionado Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 dictando reglas para la inscripción de los montes pertenecientes al Estado y á las Corporaciones civiles, resulta, que como la titulación que ha de inscribirse se reduce únicamente á una certificación que nada cuesta, los gastos para cada monte de un valor mayor de 50.000 pesetas, quedan limitados á 25 pesetas por derechos de inscripción, y 1'50 pesetas por asiento de presentación, notas y demás operaciones, total 26'50 pesetas; en atención á lo que no se ve la necesidad de introducir modificación alguna en el Arancel vigente.

Por otra parte, en el mismo Real decreto de 11

de Noviembre de 1864, disposición bien cocebida y con gran sentido práctico dictada, se dan al procedimiento cuantas facilidades puedan desearse para llegar á la inscripción, porque menos trámites que una simple certificación extendida por el Jefe del Distrito forestal en papel del sello de oficio, en la que se expresen las circunstancias precisas que menciona el art. 8.º de aquella soberana disposición, no pueden exigirse, si se han de individualizar las fincas y se han de anotar en el Registro los datos necesarios para llenar los fines de la inscripción. De modo que tampoco por este lado existen obstáculos en el camino de este servicio, antes se desvían con tal acierto en el referido decreto, que si los montes públicos no se han inscrito, es porque no se han cumplido los preceptos en él contenidos; y á exigir su cumplimiento se limitaría este Ministerio, si no creyera conveniente dictar algunas reglas en cuanto al orden de prelación con que deben inscribirse los montes declarados de utilidad pública, cuya administración corre á cargo de este departamento.

Montes hay que por haber sido objeto de trabajos de deslinde ó de rectificación, son bien conocidos para los efectos de su inmediata inscripción.

Y tanto éstos como aquellos que sin haber sido sometidos á tales operaciones no ofrezcan, sin embargo, duda en sus linderos y demás circunstancias que el decreto citado exige, deben ser inscritos desde luego.

Mas cuando alguno de estos datos no resulte con la claridad debida, deberán reconocerse antes los predios, para que su individualización quede sólidamente sentada en el Registro de la propiedad.

Pero entre todos los montes, los que con mayor urgencia reclaman este servicio son los que se hallan más expuestos á ser detentados ó mermados en su cabida por roturaciones arbitrarias ó apropiaciones abusivas, y sobre ellos ha de recaer muy principalmente la acción de los Distritos forestales, estudiándolos inmediatamente para los fines de la inscripción en el Registro, y procurando después que ésta se haga sin pérdida de tiempo.

En virtud de las consideraciones que preceden, S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que siendo inmejorable el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 para conseguir la inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la propiedad con rapidez y economía, se inscriban desde luego los predios que revisten dicho carácter sobre cuya pertenencia no se haya producido reclamación alguna, con sujeción á los preceptos contenidos en aquella soberana disposición.

2.º Que deben inscribirse en primer término aquellos montes que ofrezcan mayores peligros de ser detentados ó mermados en su superficie por roturaciones ó apropiación abusiva.

3.º Que á éstos deben seguir en orden de prelación:

- a) Los montes deslindados ó rectificadas.
- b) Los que no ofrezcan duda respecto á sus linderos, y
- c) Todos los demás clasificados como de utilidad pública.

4.º Que al expedir los Jefes de los Distritos las certificaciones que han de servir de base á la inscripción, utilicen, cuando sea posible, cuantos da-

tos y noticias pertinentes al caso consten en las actas y apeos de deslindes, Memorias de rectificación y planos.

5.º Que siempre que en las oficinas de los Distritos forestales se carezca de datos suficientes para llenar las certificaciones mencionadas, se reconozcan y estudien con esmero los montes que hayan de inscribirse, adquiriendo sobre el terreno el conocimiento preciso de los datos desconocidos; y

6.º Que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales propongan en el capítulo de mejoras de los planes anuales, y en relación separada, los montes que cada año puedan inscribirse desde luego, siguiendo el orden de prelación establecido en la disposición 3.ª

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1902.

SUAREZ INCLAN.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tesorería de Hacienda

D. Santos Carnicer Ibañez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

	Débito
	Pesetas
Valeriano Colón.....	413 98
Encarnación Dols.....	27 23
María Lopez Quintana.....	13 61
Eduardo Garcia.....	48 64
Ascensión Navarro.....	10 06
Ambrosio Perez.....	63 58
Isabel Pineda.....	231 52
Lorenzo Ramiro.....	99 38
Mariano del Rey.....	20 36
Manuel Rosales.....	36 23

Asunción Saco.....	66 48
Pío Sanchez.....	3 04
Victoriana Sentin.....	332 70
Felipe Solano.....	153 88
Manuel Velasco.....	3 98
Elisa Valverde.....	30 68
Carmen Ruiz.....	2 72
Eduardo Aldeanueva.....	2 72
Leandro Torres.....	1 06

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Santos Carnicer.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Noviembre á las once, se celebrará en dicho Establecimiento, sito en la calle del Estudio, número 14, un concurso para adquirir los artículos siguientes:

Petróleo.
Jabon común.
Carbón vegetal.
Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 28 de Octubre de 1902.—P. O.—El Oficial 1.º, José Silva.

Instituto General y Técnico de Guadalajara.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio 1902, se publican para conocimiento general los siguientes documentos:

«Hay dos timbres del Estado, uno de la clase 11.ª—N.º 0.140.252.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Guadalajara.—D. Francisco Susana y Torrens, Capitán de Ingenieros en situación de supernumerario sin sueldo y Director de la Academia preparatoria para carreras militares, establecida en esta localidad, Plaza de Bradi, número 1, á V. S. expone: Que en vista de la Real orden de 18 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, aclaratoria al Real decreto de 1.º de Julio último, por la cual se halla el recurrente comprendido en dicho Real decreto, y teniendo en cuenta que al publicarse dicha Real orden estaba abierta la matrícula de esta Academia, pues lo fué el día 15 de Septiembre del año corriente; esto es, con fecha posterior al Real decreto de referencia, por lo cual pudiera considerarse de nueva creación; se acompañan á esta solicitud los documentos indicados para este caso, sustituyendo á los relativos á filiación y buena conducta la copia del último Real

Despacho del solicitante, documento reglamentario para todo militar para justificar dichos extremos.—Como con fecha 14 del corriente fué presentada á V. S. por el recurrente una instancia sin documentar, cuyo exclusivo objeto era darle conocimiento de estar dispuesto á acatar las prescripciones legales, no acompañando los documentos pertinentes por falta de tiempo para ello, por creer que del párrafo tercero de la Real orden antes citada, se desprende que el plazo para los que se encuentran en ella comprendidos como le ocurre al solicitante, no terminaba el día 15 del actual, día en que terminó para los desde luego comprendidos en el Real decreto citado.—Es por lo que espera de V. S. la formación del oportuno expediente, con arreglo á las prescripciones vigentes.—Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Guadalajara 24 de Octubre de 1902.—Francisco Susana.—Hay un sello en tinta del Instituto general y técnico de Guadalajara.—Guadalajara 24 de Octubre de 1902.—Por presentado en este Instituto general y técnico este expediente y dos ejemplares más, copias de él.—El Director, Miguel Rodríguez.»

Hay un timbre móvil de diez céntimos.

Cuadro de enseñanzas.

ASIGNATURAS	TEXTOS
Aritmética.....	Salinas y Benitez.
Algebra elemental y superior.....	Salinas y Benitez.
Geometría.....	Ortega.
Trigonometría.....	Gómez Pallete.
Francés.....	Ortenero.
Dibujo.....	Julien.
Geometría analítica.....	Valcárce.
Cálculo diferencial.....	Toro.
Aplicaciones analíticas de diferencial.....	Toro.
Aplicaciones geométricas de id. id.....	Vidal.
Geometría descriptiva.....	Pedraza y Ortega-Adhemar.
Acotaciones.....	Gallego.
Sombras.....	Adhemar.
Perspectiva.....	La Gournier-Breithof.

Profesores.

D. Francisco Susana y Torrens.
Gonzalo Leon y Lores.
Marcelino Ortega y Macazaga.

Material de enseñanza.

36 láminas de dibujo de figura de Julien.

Guadalajara 24 de Octubre de 1902.—Francisco Susana.

«Hay dos timbres, del Estado y de la clase 10.ª—N.º 0.030.411.—D. José López Cortijo, Alcalde Constitucional de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara.—Certifico: Que D. Francisco Susana y Torrens, mayor de edad, tiene su residencia constante en esta Ciudad, desde hace más de nueve años, en la que se halla empadrona-

do como habitante en el piso principal de la casa núm. 13 de la calle Mayor alta. Y para que conste á su instancia, expido esta certificación sellada con el de Alcaldía que firmo en Guadalajara á 22 de Octubre de mil novecientos dos.—José López Cortijo.—Hay un sello municipal.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional. Guadalajara.»

«Hay dos timbres, del Estado y de la clase 10.^a N.º 0.030.469.—Don José López Cortijo, Alcalde Constitucional de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara.—Certifico: Que la casa número 1 de la plazuela de Bradi, de esta Ciudad, en la que se halla establecida la Academia preparatoria para carreras militares, dirigida por D. Francisco Susanna y Torrents, no está denunciada como ruinoso. Y para que dicho interesado pueda acreditarlo donde le convenga, á su instancia expido esta certificación que sello y firmo en Guadalajara á veintidos de Octubre de mil novecientos dos.—José L. Cortijo.—Hay un sello municipal.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional. Guadalajara.»

«Don León Carrasco y Gomez, Subdelegado de Medicina de este partido.—Certifico: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio sobre inspección de establecimientos de instrucción no oficial y Real orden de 1.º de Septiembre del corriente, he sido requerido por D. Francisco Susanna y Torrents, Director de la Academia preparatoria para carreras militares, establecida en la casa núm. 1 de la plaza de Bradi, reconocido éste, he comprobado cumple con lo preceptuado en la Real orden de 20 de Julio del corriente.—Y para que conste, expido la presente en Guadalajara á 20 de Octubre de 1902.—León Carrasco.—Hay un sello del Colegio de Médicos de Guadalajara.—Hay un sello en tinta que dice: «Subdelegación de Medicina de Guadalajara».—Derechos, 30 pesetas.»

«Hay una póliza de la clase 11.^a—Hay dos sellos en tinta que dicen: «Comisaría de Guerra-Guadalajara».—D. Alfonso XIII, Por la Gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.—Por cuanto atendiendo á los servicios y circunstancias de vos, D. Francisco Susanna Torrens, primer Teniente de Ingenieros: Vine por mi resolución de 8 de Julio del año próximo pasado, en conferiros el empleo de Capitán del propio cuerpo, con la efectividad de 19 de Junio anterior.—Por tanto mando á la Autoridad Superior Militar del distrito ó Ejército á que fuereis á servir, que ponga el cúmplase y ordene lo conveniente para que se os dé posesión del referido empleo, en el que se os guardará todos los honores y preeminencias que os corresponden y deben ser guardados bién y cumplidamente y que se tome razón de este despacho en las oficinas de Administración Militar, donde se os formará asiento del citado empleo en el cuál disfrutereis del sueldo prefijado por las disposiciones vigentes desde el día que las mismas determinen, según constare de la primera revista. Y para que se cumpla y ejecutado lo referido, mando expedir el presente despacho, firmado y con el sello correspondiente y

refrendado por el Ministro de la Guerra.—Dado en Palacio á 24 de Junio de 1897.—Yo la Reina Regente.—Hay una rúbrica.—Marcelo Azcárraga.—Hay un sello en seco que dice: María Cristina Por la Gracia de Dios y la Constitución Reina Regente de España.—V. M. confiere el empleo de Capitán de Ingenieros á D. Francisco Susanna y Torrens.—Zaragoza 20 de Julio 1897.—Cúmplase lo que S. M. manda.—Miguel Correa.—Hay un sello en tinta azul que dice: 5.º Cuerpo de Ejército-Aragón.—Zaragoza 31 Julio 1897.—Tómese razón por la Sección de Intervención de esta Intendencia.—Emilio Gej.—Hay un sello en tinta azul que dice: Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército-Aragón.—Tomada razón al núm. 153.—Zaragoza 2 Agosto 1897.—El Jefe Interventor, Iguacio Fernández.—Se halla reintegrado este Real despacho con una póliza de 25 pesetas y cinco sellos de impuesto de Guerra por valor de 250 pesetas.—Certifico: Que la copia que antecede lo es á la letra del documento original que se me ha presentado.—Guadalajara 23 de Octubre de 1902.—El Comisario de Guerra.—P. O.—El Oficial 1.º, Alberto Goitre.—Hay un sello en tinta que dice: «Comisaría de Guerra-Guadalajara.»

Se hace saber para conocimiento general, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.—art. 7.º y demás disposiciones complementarias, á fin de los que se crean perjudicados presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el *Boletín oficial* de la provincia, previa prestación de fianza, debiendo advertir que si no se formulase ninguna, transcurrido el plazo de los quince días, se dará al expediente el curso de Ley.

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.—El Director del Instituto general y técnico, Miguel Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

GARBAJOSA.

Ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Federico Andrés Pascual.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los efectos legales reglamentarios.

Garbajosa 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santiago Pascual.

CASTILNUEVO.

Habiendo resultado del reconocimiento por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido y Junta de Sanidad de esta localidad, en el día de ayer, que los ganados laneros de los vecinos de esta villa, Vicente Ruiz Olmeda y Marcos Ruiz Olmeda, se hallan limpios totalmente de la enfermedad Glosopeda, se hace saber por medio del presente para que llegue á general conocimiento de los habitantes de esta provincia y más principalmente de los pueblos limítrofes.

Castilnuevo 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

ILLANA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de las especies de consumos á venta libre para el 1903, se anuncia la primera para el día 10 del próximo Noviembre, de diez á doce de la misma; y si en ésta no hubiese licitadores, una segunda para el día 20 del mismo, á igual hora que la primera, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Illana 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Claudio Villanueva.

RIVARREDONDA.

En la noche del 26 del actual, desapareció de esta localidad el tejero Mariano Bueno, natural de Sigüenza, habiendo dejado abandonado el tejero que es de su propiedad, sin que se sepa su paradero, insertándose á continuación las señas de dicho sujeto.

Por lo tanto, suplico á todas las Autoridades la busca y detención del referido individuo, conduciéndole á esta Alcaldía para que responda del contrato que tiene hecho con este Ayuntamiento.

Rivarredonda 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Evaristo Adan.

Señas del Mariano.

Estatura regular, barba roja, cejas al pelo, color trigüeno; viste pantalón y blusa laboreada.

ATANZON.

En virtud del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1903, señalando para la subasta el día 8 de Noviembre próximo, de once á doce, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 120 pesetas.

Se admiten pujas á la llana y al mejor postor se le adjudicará bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se hallará de manifiesto en el acto.

En caso de no presentarse licitador, se celebrará la segunda el día 15 del propio mes en el sitio, tipo y forma que la primera.

Atanzón 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Ramos.

GUIJOSA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, si esta resultase negativa tendrá lugar la segunda el día 10, y la tercera en su caso el día 17 del mismo en iguales horas y sitio que la anterior.

Guijosa á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Anton.

TORTUERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se anuncia el de líquidos y carnes á la exclusiva por un año, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana. Si esta resultase negativa, tendrá lugar la segunda el día 11, á iguales horas, y si tampoco hubiese licitador, la tercera y última el día 17, en el mismo sitio y horas.

Tortuera 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Gil.

VALDEARENAS

Se arriendan con venta exclusiva por el año de 1903, los grupos de consumos de líquidos, carnes y sal. La primera subasta tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, de diez á doce, en esta Sala consistorial; si no tuviera resultado, se celebrará la segunda el día 16, y si tampoco ésta, la tercera el 24 á igual hora y local, todo bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdearenas 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Lorenzo Encabo.

ALARILLA.

En vista del resultado negativo de los conciertos gremiales y del arrendamiento á venta libre de las especies de consumos y á fin de que tenga cumplimiento lo que tiene acordado el Ayuntamiento y asociados, se arrienda con venta exclusiva por un año, los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se consigna en el pliego formado al efecto.

Si la primera no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 14, y si tampoco en ésta se obtuviera, tendrá lugar la tercera y última el día 20 de dicho mes á iguales horas y local designado para la primera.

Alarilla 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Simón Simón.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Marchamalo, el padrón de carruajes de lujo por término de ocho días y la matrícula industrial por diez.

Setiles, la matrícula del subsidio industrial para 1903, por diez días.

Colmenar de la Sierra, id. id. por id.

Cincovillas, idem id. por id.

Campisábalos, id. id. por id.

Valfermoso de las Monjas, id. id. por id.

Lupiana, id. id. por id.
 Sayatón, id. id. por id.
 Morenilla, id. id. por id.
 Atanzon, idem id.
 Alovera, id. id. por id.
 Trijueque, id. por ocho id.
 Alpedrete de la Sierra, idem id.
 Valdepeñas de la Sierra, id. id. por id.
 Hueva, id. id. por id.
 Casasana, id. id. por id.
 Membrillera id. id. por id.

Esplegares, el padrón general de la Contribución Industria de este distrito para el año 1903, por ocho días.

Valfermoso de Tajuña, el presupuesto para el año de 1903 por quince días, la matrícula industrial por diez y el repartimiento de rústica y pecuaria por ocho días.

Higes, las cuentas municipales de 1901, por quince días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

Rústica y Pecuaria.

Maranchon. Torremocha de Jadraque
 Labros.

Rústica, pecuaria y urbana.

Arroyo de Fraguas.	Las Inviernas.
Clares.	Huetos.
Torrecaudadilla.	Veguillas.
La Toba.	Puebla de Beleña.
Yela.	Moratilla los Meleros.
Anquela del Ducado.	Alcolea de las Peñas.
Villacorza.	Torremocha del Campo.
Mazarete.	Taracena.
Algar.	Almadrones.
Membrillera.	Villaseca de Uceda.
Hinojosa.	Valdegrudas.
Alhóndiga.	Jirueque.
Escariche.	Puebla de Valles.
Hueva.	Arbancón.
Higes.	Riva de Santiuste.
Alovera.	

Repartos de Urbana.

Condemios de Abajo.	Tortuero.
Castilmimbre.	Robledo.
Balbacil.	Huérmece.
Valdesotos.	La Boderá.
Baides.	Casasana.
Mierla.	Solanillos del Extremo.
Congostrina.	Nevalpotro.

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

Por la presente y en virtud de providencia del Señor Juez del partido D. Ignacio Docavo Alberti, dictada en causa criminal por el delito de hurto de una manta y un tapabocas al vecino de esta villa León Loranca, se cita á su criado Anastasio Burgos, de 20 años de edad, soltero, herrero y natural del pueblo de Osma, provincia de Soria, por ignorarse su paradero, para que al siguiente día hábil concorra en este Juzgado para declarar en el expresado sumario, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de hacerlo.

Y para que le conste al citado Anastasio Burgos, por medio del *Boletín oficial* de las provincias de Soria, Vizcaya y Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, expido la presente que firmo en Atienza á 25 de Octubre de 1902.—El Actuario, José Giner.

CUENCA.

Don Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á las procesadas Modesta Cámara Parri-lla, casada con Juan Díaz Manzanero, de 40 años de edad, hija de Juan y de Pilar, natural de Ocaña, ambulante, cestera y Dorotea Sánchez Abanades, de 17 años de edad, hija de Mariano y de Juana, soltera, natural de Huertahernando, partido de Cifuentes, ambulante y florista y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se les ha seguido de oficio por hurto de gallinas; aperecidas que de no comparecer, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichas procesadas y habidas que sean, se pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca á 20 de Octubre de 1902.—Manuel Izquierdo.—P. S. M.—Eduardo Antero.

Juzgados municipales

ESPINOSA DE HENARES.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, admitiéndose solicitudes acompañadas de los documentos que la Ley exige, durante el término de quince días, pasados se proveerá.

Espinosa de Henares 28 de Octubre de 1902.—El Juez municipal, Rosario Lopez.

MES DE OCTUBRE DE 1902

INDICE de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Número 118.—Día 1° de Octubre.

Ministerio de Instrucción pública.—Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Sres. Alcaldes den conocimiento de los Maestros y Maestras que no se hallen al frente de sus Escuelas.

Administración de Contribuciones.—Circular comunicando que los cupos de consumos para el año de 1903, han de ser los mismos que en la actualidad se hallan establecidos.

Idem.—Otra para que en las cartillas evaluatorias figuren en lo sucesivo los productos de la caza en todos los terrenos que estén ó no vedados y que tengan dicho aprovechamiento.

Tesorería de Hacienda.—Nombramientos de Recaudadores auxiliares para las Zonas que se expresan.

Núm. 119.—Día 3.

Gobierno civil.—Circular para que se de cumplimiento á lo que prescribe el Reglamento del Reemplazo del Ejército, sobre la revista personal de los individuos sujetos al servicio militar, que se encuentren con licencia.

Idem.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcocer, contra providencia de este Gobierno.

Idem.—Circulares sobre presentación de solicitudes designando pertenencias de las minas de hierro «Cerrillo, San Marcos y Nava la Zarza.»

Idem.—Otra imponiendo multa á los pueblos que se expresan, por la no remisión de la cuenta de sus gastos é ingresos.

Idem.—Otra sobre descubiertos de gastos carcelarios de los pueblos del partido de Molina.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Alcaldes formulen las correspondientes relaciones de padres y madres de familia que se hallen en condiciones de ser nombrados Vocales de las Juntas.

Idem.—Otra citando para la elección de Habilitados de los Maestros de los partidos de Sigüenza y Atienza.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud de perdon de contribuciones del pueblo de Monasterio.

Núm. 120.—Día 6.

Gobierno civil.—Circular encargándose nuevamente del mando de la provincia D. Carlos Moreno.

Idem.—Otras designando pertenencias de las minas de hierro «Los Charcos, Colmenar y Navalengua.»

Idem.—Otra sobre instalación y servidumbres eléctricas, solicitado por D. Reinaldo y D. Florencio Somalo, en término de Pastrana.

Ministerio de la Guerra.—Real orden prorrogando el plazo para la redención á metálico del servicio de guarnición.

Ministerio de Instrucción pública.—Real orden referente á la inspección de establecimientos de enseñanza no oficial.

Otra resolviendo que el importe de las consignaciones de material necesario para la dotación de las clases nocturnas de adultos de las Escuelas de primera enseñanza, se satisfagan con cargo al cap. 6.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

Distrito forestal de Guadalajara.—Anunciando la celebración de subastas de aprovechamientos forestales en los pueblos que se expresan.

Comisión provincial.—Anunciando los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros facilitados á fuerzas del Ejército.

Núm. 121.—Día 8.

Gobierno civil.—Circulares designando pertenencias de las minas de hierro «Los Cobos, Espino y Tosadero.»

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á

los gastos que deben figurar para primera enseñanza en los presupuestos municipales de 1903.

Junta provincial de socorros.—Relación de los agraciados á quienes á prorrato corresponde percibir la cantidad de 39 pesetas, del sobrante de la suscripción para inútiles de las guerras de Ultramar.

Junta provincial de Instrucción pública.—Anunciando el pago á las clases pasivas del Magisterio de esta provincia.

Diputación provincial.—Circular con la relación de los Ayuntamientos que han satisfecho el cupo de 1902, hasta el tercer trimestre inclusive y de los que adeudan cantidades por dicho concepto y año.

Consejo de Estado.—Relación de los pleitos incoados ante dicho tribunal.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones en el presente mes.

Administración de Contribuciones.—Circular para la formación del padrón de carruajes de lujo, sujetos á dicho impuesto.

Núm. 122.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular denegando la concesión solicitada por Don Benito Ibañeta, para utilizar aguas del río Bornoba.

Idem.—Otras anunciando el extravío de una burra del pueblo de Cabanillas, y de un novillo del pueblo de Monterde (Zaragoza.)

Junta de Instrucción pública.—Circular dando instrucciones para la formación de los presupuestos é inventarios del material de Escuelas.

Delegación de Hacienda.—Notificando á los Ayuntamientos que se expresan, la multa impuesta por la no remisión de las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100.

Administración de Contribuciones.—Circular anunciando nuevamente á los pueblos que se expresan, para que rindan la cuenta de recaudación de cédulas.

Talleres del material de Ingenieros.—Convocando para el 15 de Noviembre, á segunda subasta para contratar el suministro de nueve grupos de materiales necesarios para el servicio de dichos talleres.

Núm. 123.—Día 13.

Gobierno civil.—Convocando á elección parcial de Concejales en los pueblos de Alarilla, Hortezueta de Ocen y Montarrón.

Idem.—Idem reproduciendo la publicada en el número anterior, sobre concesión de aguas.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden dictando reglas para el embarque de pasajeros á Ultramar.

Ministerio de la Guerra.—Real orden relativa á los documentos que para marchar al extranjero deben presentar los individuos que no han cumplido con el servicio militar.

Dirección general de Administración.—Circular referente al cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio último, relativa á los contratos que las Diputaciones y Ayuntamientos celebran con personas dispuestas á gestionar el cobro de capital é intereses del 80 por 100 enajenado.

Comisión provincial.—Anuncio abriendo concurso para adquirir varios materiales con destino á las obras que se realicen por administración.

Tesorería de Hacienda.—Nombrando Recaudadores de contribuciones para las zonas que se expresan.

Administración de Contribuciones.—Relación de los industriales declarados insolventes.

Núm. 124.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular otorgando á D. Ramón Artega la concesión de agua del río Tajo, en término de Zorita de los Canes.

Idem id.—Otra prorrogando por cinco días el plazo para redención á metálico del servicio militar.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de la subasta de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mazarete á Cifuentes.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan acusen el recibo de los finiquitos de cuentas.

Sección de Instrucción pública.—Relación de las Escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso único.

Comisión provincial.—Solicitud de perdón de contribuciones de los pueblos de Córcoles y Escariche.

Administración de Contribuciones.—Circular dando instrucciones para la formación de los repartimientos individuales entre los contribuyentes y repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria, para 1903.

Distrito Minero.—Relación de las operaciones que se practicarán por el personal de este distrito en las minas que se expresan.

Tesorería de Hacienda.—Anunciando se amplía hasta el 15 de Noviembre el plazo sobre canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al presente.

Idem id.—Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos que se expresan por obligaciones de 1.ª enseñanza.

Núm. 125.—Día 17.

Gobierno civil.—Circular transcribiendo una Real orden referente á la remisión de los datos que se expresan sobre Manicomios

Idem id.—Otra para que los Alcaldes remitan con toda urgencia el estado á que se refiere el núm. 2.º de la circular de la Dirección general de Administración, fecha 4 del actual.

Idem id.—Otra para que los pueblos que se expresan se presenten en esta Zona á hacer entrega en Caja de los mozos.

Idem id.—Otra para que los pueblos que también se indican, autoricen para la recogida en las oficinas del servicio Agronómico de las hojas y resúmenes para la formación de la Estadística de la cría del ganado caballar y mular.

Idem id.—Otra sobre solicitud de D. Alejandro Olivier para aprovechar Aguas del río Bornoba.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden nombrando una Comisión para que revise los estatutos de los Colegios médicos y farmacéuticos y proponga las reformas que juzgue convenientes.

Administración de Contribuciones.—Relación de los industriales que han sido declarados fallidos en el 2.º semestre de 1899 900.

Administración de Propiedades.—Circular sobre la fianza que deben constituir los Administradores Subalternos.

Núm. 126.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular admitiendo la renuncia de los registros mineros «Demasia á la mina David y La Sala.»

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Subsecretaría.—Circular dictando las disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Sección de Instrucción pública.—Nombramiento de D. Pedro Roquero para la escuela de Humanes.

Diputación provincial.—Anunciando para el día 4 de Noviembre el pago de haberes devengados en Julio y Agosto por las amas de la Casa Inclusa.

Núm. 127.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular admitiendo reclamaciones para la devolución de un Depósito de D. Luis Moré, constituido para una conducción de aguas.

Idem id.—Otra admitiendo la renuncia del registro minero titulado «Manolita.»

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular dictando reglas para la formación de las cuentas del material de las Escuelas de adultos.

Distrito minero de Guadalajara.—Cuenta relativa á los ingresos é inversión del descuento del 5 por 100 de los depósitos de expedientes de registros mineros.

Tesorería de Hacienda.—Notificando á varios Ayuntamientos por débitos de consumos.

Administración de Contribuciones.—Conminando con multa á los Ayuntamientos que no han presentado certificación sobre el impuesto de carruajes y caballerías de lujo.

Idem id.—Circular resolviendo una consulta sobre la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Administración de Propiedades.—Relación de los compradores de bienes, cuyos pagarés vencen durante el mes de Noviembre próximo.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud de los Ayuntamientos de varios pueblos sobre condonación de Contribuciones.

Distrito forestal.—Anuncio de la subasta de resinas en el monte denominado Dehesa de Solanillos.

Núm. 128.—Día 24

Gobierno civil.—Circular anunciando la terminación del plazo para las informaciones al Reglamento de Secretarios.

Idem id.—Otra anunciando la desaparición de reses del pueblo de Torija.

Idem id.—Otra sobre deserción de tres soldados del Regimiento de Baleares y otro del de Telégrafos.

Idem id.—Otra aprobando los presupuestos carcelarios de Cifuentes y Cogolludo.

Diputación provincial.—Circular del nuevo Presidente de la Corporación excitando á los Ayuntamientos al ingreso en arcas de los débitos por cupo provincial.

Administración de Contribuciones.—Circular dando instrucciones para la formación de los repartimientos individuales del cupo por urbana que también se inserta.

Tesorería de Hacienda.—Relación de los Ayuntamientos que tienen que percibir cantidades de recargos municipales de la Contribución industrial.

Administración de Contribuciones.—Anuncio para que los Alcaldes remitan relación de las declaraciones individuales á que se refieren los artículos 139 y 140 del Reglamento de Industrial.

Núm. 129.—Día 27

Gobierno civil.—Circular para que remitan á las oficinas del servicio Agronómico, los datos para formar la Estadística vinícola de este año.

Idem —Otra para la remisión á la Contaduría provincial, de la cuenta del tercer trimestre de este ejercicio.

Idem —Otra designando pertenencias de la mina de hierro «Recomendada,» en término de Rillo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto referente á autorizaciones para ocupar terrenos de montes públicos ó establecer en ellos servidumbres legales ó especiales.

Sección de Instrucción pública.—Anuncio adicionando escuelas al concurso único anunciado.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la deuda amortizable.

Administración de Contribuciones.—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de minas por el concepto del 3 por 100.

Núm. 130.—Día 29.

Gobierno civil.—Circular prorrogando hasta el 31 el plazo señalado para la redención á metálico del servicio militar.

Idem.—Otra para que las solicitudes sobre establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil, se remitan directamente por los Gobernadores.

Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular á los Fiscales de las Audiencias, dándoles instrucciones sobre el duelo.

Sociedad Recaudadora de Contribuciones.—Itinerario de cobranza de la contribución.

Núm. 131.—Día 31.

Gobierno civil.—Circular recordando á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de la ley sobre alojamientos á las fuerzas del Ejército.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden sobre inclusión de los montes públicos en el Registro de la Propiedad.

Tesorería de Hacienda.—Relación de deudores por riqueza Urbana.